



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA INDUPRIVADO S.A.

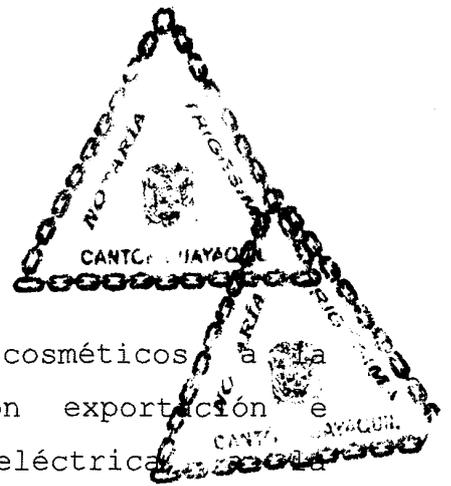
CAPITAL SUSCRITO:*****USD \$ 5000,00

CAPITAL AUTORIZADO: *****USD \$10.000,00

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
7 Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de
8 Mayo del dos mil once, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART**
9 **VINCENZINI, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
10 comparecen: **A) CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART,** quien lo
11 realiza por sus propios derechos, quien es de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
13 civil casado, Ingeniero de profesión, con domicilio y
14 residencia en el cantón Guayaquil, a quien de conocer
15 doy fe. **B) CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO,** quien lo
16 realiza por sus propios derechos, quien es de
17 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado
18 civil soltero, Ingeniero de profesión, con domicilio y
19 residencia en el cantón Guayaquil, a quien de conocer
20 doy fe. Al ser todos bien instruidos sobre el
21 objeto y el resultado de la presente Escritura
22 Pública, en la que intervienen como ya queda
23 indicado, me presentan la siguiente minuta y
24 documentos habilitantes. **SEÑOR NOTARIO:** En los
25 registros de Escrituras Públicas que se encuentran
26 su cargo, sírvase incorporar la Escritura
27 Constitución de una compañía anónima al tenor
28 las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**



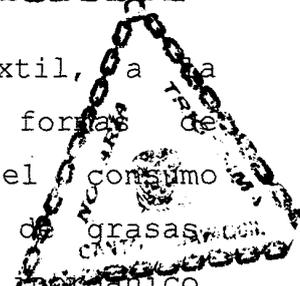
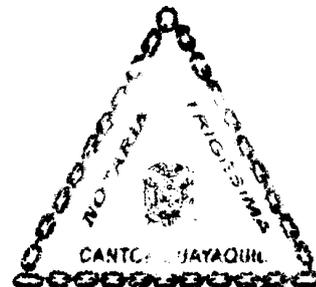
1 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
2 presente contrato los señores Ingenieros **CARLOS ARMANDO**
3 **HENRIQUES AYCART y CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO**, quienes
4 lo realizan por sus propios derechos, respectivamente, y
5 por cuanto tienen la voluntad de constituir una
6 compañía anónima que se registrará por las leyes
7 ecuatorianas y por el presente Estatuto Social.
8 **CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULO PRIMERO: ESTATUTO SOCIAL: ARTÍCULO**
9 **PRIMERO: NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía por
10 voluntad de sus accionistas fundadores se denominará
11 **INDUPRIVADO S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
12 **DOMICILIO.-** La nacionalidad de la presente compañía,
13 por mandato de la ley y por decisión unánime
14 de sus accionistas fundadores, será ecuatoriana, y
15 su domicilio será el **cantón Durán**, Provincia del
16 Guayas, sin perjuicio de poder abrir sucursales o
17 agencias en el resto del país, o en el
18 extranjero, de acuerdo a las necesidades que se
19 llegaren a presentar.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO.- A)** El
20 plazo de duración de la compañía será de cincuenta años
21 contados a partir de la inscripción de la presente
22 Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. **B)** No
23 obstante, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido
24 por la Junta General de los accionistas de la
25 compañía. **ARTICULO CUARTO:** la compañía se dedicará a: la
26 importación, exportación, comercialización, distribución,
27 compra, venta de suplementos alimenticios, productos
28 nutricionales y naturales, medicinales, importación, compra,



1 venta, distribución y comercialización de cosméticos, a la
2 compra, venta comercialización distribución exportación e
3 importación de generadores de energía eléctrica,
4 administración de escuelas, colegios, universidades, y toda
5 clase de centros educativos que se dediquen a la educación y
6 capacitación y actividades conexas; a la construcción de toda
7 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
8 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
9 importar, exportar, comercializar, representar, distribuir
10 equipos de seguridad industrial, personal, incluso podrá dar
11 cursos o seminarios relacionados con esa actividad, también se
12 dedicara a la importación, exportación, comercialización,
13 distribución, representación, compra, venta de todo producto
14 alimenticio, higiene, belleza, de consumo humano, además
15 podrá brindar servicios de generación de energía
16 eléctrica; a brindar servicio de correo paralelo o courier,
17 correspondencia, envío de encomiendas, paquetes, cartas,
18 dentro o fuera del país; a la importación, exportación,
19 compra, venta y distribución de todo tipo de videos, juegos
20 electrónicos, sus partes, piezas; y repuestos,; a la
21 administración de zona franca y al depósito de productos
22 varios; brindar servicios portuarios permitidos por la ley; a
23 brindar servicios de instalación de relaciones públicas y de
24 comunicación, empresariales y en materia de gestión y
25 cobranzas, brindar servicios de mecánica, reparación
26 mantenimiento en general a maquinarias agropecuarias, a la
27 compra, venta, distribución, entrega, almacenamiento de todo
28 tipo de combustibles y sus derivados, a la compra, venta



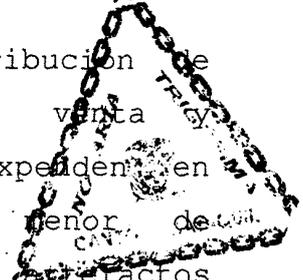
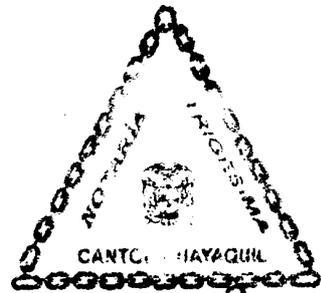
1 comercialización, alquiler, exportación e importación de
2 productos varios y de materia prima para su respectiva
3 transformación, compra, venta, distribución de productos
4 terminados e importados; distribución de todo tipo de
5 agregados, mezcla asfáltica, alquiler de maquinarias; a la
6 compra, venta, distribución, compra, venta al por mayor y
7 menor de todo tipo de suministro eléctricos en todas sus
8 formas y derivados, así como de maquinarias
9 eléctricas equipos y sus partes; a la compra, venta,
10 distribución al por mayor y menor de enseres del
11 hogar; a la compra, venta, distribución, instalación de
12 repuestos automotrices; importación, comercialización de todo
13 tipo de accesorios y bienes para automotores; a la compra,
14 venta, comercialización y distribución de toda clase de
15 frutas, flores y vegetales en su estado natural o procesado
16 así como de toda clase de productos orgánicos y agrícolas, a
17 la compra, venta, distribución, almacenamiento y bodegaje de
18 los mismos; a la compra y venta, exportación y distribución de
19 rulemanes en general; a la elaboración de planos de manejo
20 ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar
21 avalúos y peritajes; venta de productos por catálogos, a la
22 venta de muebles y suministros de oficina; a la importación,
23 exportación, comercialización, fabricación y distribución de
24 toda clase de materiales, artículos de señalización, vial y
25 de transito, compra, venta servicio de alcohol industrial y su
26 comercialización, a la compra, venta, producción, distribución
27 al por mayor y menor de productos de cuero, fibras textiles, y
28 tejidos naturales o sintéticos, de toda clase de ropa, prendas



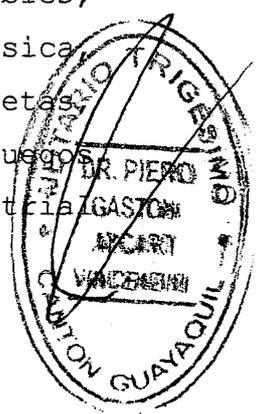
1 de vestir, y artículos conexos en la rama textil, a la
2 producción y comercialización en todas sus formas de
3 lubricantes de origen hidrocarburífero para el consumo
4 industrial y automotriz, así como la producción de grasas,
5 lubricantes a base de calcio, sodio, litio e inorgánico,
6 empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y
7 cinco libras, así como en cajas de envases de una y cuatro
8 libras, a la construcción y mantenimiento de canales para
9 redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de
10 instalaciones de redes telefónicas, importación,
11 distribución y comercialización aéreas o subterráneas,
12 instalación y mantenimiento de obras de fuerza,
13 construcción de torres para instalaciones
14 telefónicas; importación, distribución y
15 comercialización de toda clase de accesorios y materiales
16 para la telefonía digital y convencional, podrá así
17 mismo participar en concursos de precios, ofertas o
18 licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo
19 además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras
20 que tengan igual o similar objeto social; podrá dedicarse al
21 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el
22 cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro
23 del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación
24 ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto
25 nacional como internacional. La industrialización
26 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en
27 el terreno nacional como en el extranjero; la captura
28 industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos



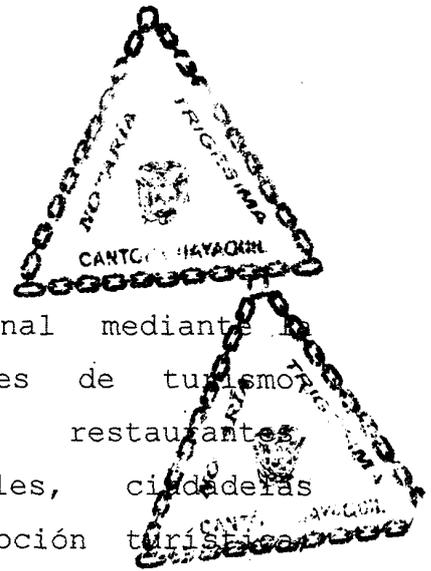
1 su comercialización; la instalación de laboratorios para la
2 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
3 la construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea
4 para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación,
5 explotación y administración de supermercados; podrá adquirir
6 en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de
7 plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o
8 cualquier otra forma para la comercialización de productos
9 del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles,
10 cerámicas y químicos; a la compra, venta, permuta y
11 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas
12 al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la
13 venta o comercialización inmobiliaria de terceros; a la
14 construcción y mantenimiento de toda clase de edificios,
15 viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios,
16 fábricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano
17 o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
18 privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda
19 clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos,
20 terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás;
21 fabricación y comercialización de hielo en todas sus
22 formas; a la industrialización, procesamiento y
23 comercialización del agua, servicio de computación y
24 procesamiento de datos; ventas de equipo de computación,
25 suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos
26 técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o
27 alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas
28 de prestación de servicios de computación y electrónicos;



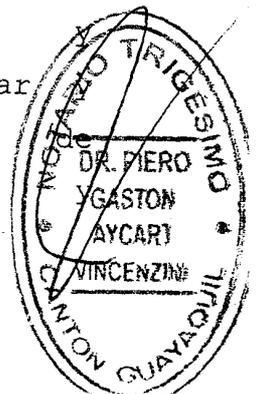
1 importación, exportación, compra, venta y distribución de
2 productos químicos, a la importación, compra, venta
3 distribución de bienes en general que se expenden en
4 ferreterías, compra y venta por mayor y menor de
5 electrodomésticos, artefactos eléctricos y demás artefactos
6 eléctricos en general; compra, venta, distribución de libros,
7 folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías
8 y bazares, importación, exportación, importar, exportar,
9 comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos
10 y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios,
11 medicinas, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
12 medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios,
13 material de curación, equipos de radiografía, equipos
14 odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en
15 general; administración hospitalaria y prestación de servicios
16 hospitalarios y de laboratorio, rayos x, cirugías, diagnóstico
17 a través de personas autorizadas, a la compra, venta,
18 comercialización, distribución de todo tipo de insumos, y
19 equipos médicos en general, equipo especial contra incendio,
20 suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para
21 domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de
22 equipos náuticos y de implementos y equipos para la pesca y
23 la construcción de barcos; madera y balsa ya como materia
24 prima o manufacturada y estructurada, teléfonos, cables,
25 redes y centrales telefónicas, instrumentos de música,
26 artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas,
27 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos
28 infantiles, productos plásticos para uso doméstico, industria



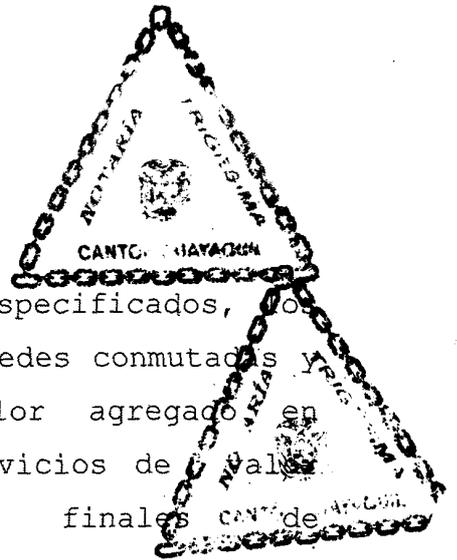
1 y comercial; reciclaje de plástico; equipos de seguridad y
2 protección industrial, productos dietéticos; equipos de
3 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima;
4 pinturas, productos de hierro, de acero, productos
5 alimenticios para el consumo humano, animal o
6 vegetal, artículos y bienes para la actividad metal
7 mecánica y textil, de equipos y sistemas de
8 comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad
9 industrial; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir
10 nuevas, tejidos, hilados, calzado, compra y venta,
11 exportación e importación de toda clase de perfumes, compra,
12 venta, distribución de toda clase de cosméticos joyas en
13 general y artículos conexos en la rama de la joyería,
14 importación, exportación, compra, venta de toda clase de
15 relojes; compra, venta, distribución de bebidas alcohólicas y
16 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
17 confitería, productos de vidrios y cristal, compra, venta, de
18 aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus
19 accesorios y repuestos; buques, barcos, embarcaciones mayores
20 y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general
21 toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo
22 unipersonal y deportivas, máquinas y maquinarias para la
23 industria y la agricultura, aparatos o topográficos,
24 instrumentos de ópticas, lentes, gafas, marcos y toda clase de
25 productos que se expenden en ópticas, aparatos y
26 suministros electrónicos, artículos de cerámica y
27 cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad;
28 fomentará el turismo nacional ya en el continente o las



1 Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la
2 instalación y administración de operadores de turismo,
3 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes,
4 clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
5 vacacionales, spa, parques mecánicos; promoción turística
6 prestar servicios especializados en las áreas de construcción,
7 fumigaciones, de instalaciones eléctricas y mecánicas; compra
8 y venta de bienes y maquinarias para la construcción de obras
9 civiles fabricar, importar, distribuir comercializar,
10 productos y materiales relacionados con acabados para la
11 construcción, a prestar servicios de asesoría en los campos
12 jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros,
13 investigaciones de mercado, marketing y comercialización
14 tanto en el país como en el extranjero; dedicarse a la
15 publicación y comercialización nacional como internacional de
16 toda clase de obras informativas, científicas, culturales,
17 deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la
18 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas,
19 escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como
20 equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda
21 clase de programas; a la instalación y mantenimiento de
22 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la
23 instalación de boticas y comercialización de productos
24 que se expenden en las mismas; a la actividad pesquera en
25 todas sus fases esto es, extracción, procesamiento
26 comercialización de toda clase de productos del mar
27 de los ríos; construcción y explotación de criaderos
28 especies bioacuáticas, a la transformación



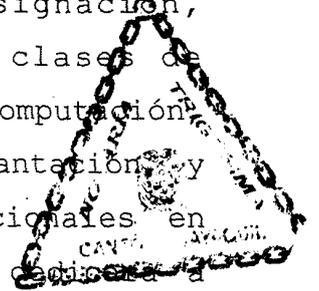
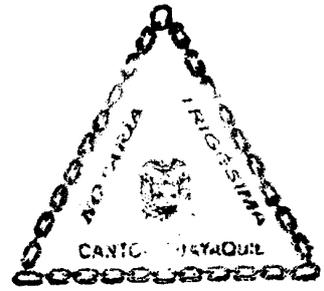
1 comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de
2 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y
3 fluviales; a las actividades propias de la minería en
4 su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar
5 a la prospección, explotación, exploración; al procesamiento
6 e industrialización, beneficio o concentración, fundición; y
7 comercialización de toda clase de minerales, de metales
8 ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el
9 desarrollo minero en todo el territorio nacional, y todo el
10 derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá
11 por objeto dedicarse a explotar, administración de minas,
12 canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares,
13 minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios
14 de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de
15 extracción o purificación de sus productos, al transporte
16 por vía marítima de toda clase de bienes tales como camarones,
17 pesca, maquinarias, automotores, maquinas, repuestos de todo
18 tipo, material pétreo, combustibles y todo tipo de bienes
19 permitidos por la ley. A la prestación de todo servicio
20 legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones,
21 incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto
22 e imágenes, sean analógicas o digitales a través de cualquier
23 medio tecnológico disponible a corta o larga distancia;
24 montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes
25 locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios
26 portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicios
27 portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a
28 terceros la capacidad necesaria para la transmisión de



1 señales entre puntos de terminación de red especificados, o
2 cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y
3 no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en
4 telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor
5 agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones
6 telecomunicaciones y mediante la adición de equipos, sistemas
7 y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios
8 que transforman el contenido de la información transmitida,
9 esta transformación puede incluir un cambio neto entre puntos
10 extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato
11 de la información también se incluye entre los servicios de
12 valor agregado al almacenaje y retransmisión y la interacción
13 con base de datos; la compañía podrá dedicarse también a la
14 prestación de demás servicios de telecomunicaciones e
15 informática conforme a las disposiciones legales que sean
16 aplicables tales como servicios finales de telefonía,
17 telefonía fija, discado directo internacional, venta de
18 tarjetas telefónicas prepagadas; operadora de
19 telecomunicaciones internacionales y operador nacional,
20 manejos de corresponsalías, distribución y reventa de canales
21 satelitales y capacidad de transmisión de cables submarinos; a
22 la explotación de la telefonía local y de larga distancia,
23 nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía celular,
24 telefoto, transmisión de datos, televisión en señal abierta o
25 por suscripción, televisión por cable o suscribir servicio de
26 televisión que exista o llegare a ser usada; radiodifusión y
27 cualquier otro servicio de telecomunicación que exista o llegare
28 base a nuevas tecnologías; en general la prestación de todos



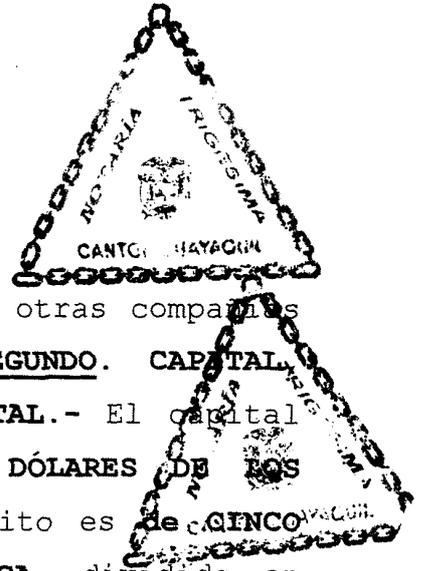
1 los servicios de telecomunicaciones permitidos por las leyes
2 ecuatorianas; prestación de servicios, promoción turística,
3 promoción de negocios, publicidad, realización de todo tipo de
4 eventos musicales, culturales, eventos de modelaje,
5 intercambio comercial, exportaciones, importaciones y todos
6 los demás que, siendo legítimos usando como medio la red de
7 Internet y la tecnología disponible puedan ser explotados;
8 importación, desarrollo, fabricación, venta, explotación,
9 alquiler, instalación de programas de computación;
10 explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus
11 formas entre los que se encuentran los servicios finales, de
12 valor agregado y multimedia, de acceso y provisión,
13 Internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz,
14 imagen, datos, videos, así como todo aquello que se
15 desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de
16 telecomunicaciones; a la explotación de los medios de
17 información y transmisión tecnología que existen a la presente
18 fecha, sean estos alambico, inalámbricos, móviles, así como
19 los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de
20 tecnología que se desarrollen en el futuro; a la
21 explotación de la tecnología local y de la
22 larga distancia nacional o internacional,
23 radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital,
24 móvil, celular, telefotos, transmisión de datos,
25 televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de
26 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base
27 a una nueva tecnología, a la importación, exportación,
28 fabricación, transformación, manufacturación,



1 licenciamiento, representación, consignación,
2 distribución y comercialización, de todas las clases de
3 equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación
4 se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y
5 comercialización de programas y sistemas computacionales en
6 las diferentes áreas que le sean solicitadas, se dedicara a
7 prestar servicios de asesoría en los campos de
8 telecomunicaciones, computacional, electrónica,
9 informática, económica, legal y financiera,
10 investigaciones de mercado y comercialización interna
11 o externa; la compañía se dedicara a brindar
12 servicio técnico, administrativo a toda clase de empresas o
13 personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad
14 mercantil como mandataria, mandante, agente y representante de
15 personas naturales o jurídicas, mercantil; participara en
16 asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales
17 dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las
18 telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o
19 tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y
20 comercializarlos; brindar servicio de computación y
21 procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y
22 procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de
23 páginas Web y otros, instalación de servicios de Cyber Cafés y
24 todo lo relacionado en sistemas de computación; equipos de
25 cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social,
26 preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda
27 clase de eventos. También tendrá por objeto dedicarse
28 la comercialización, industrialización, exportación



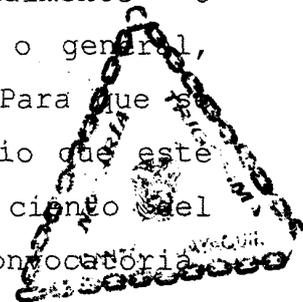
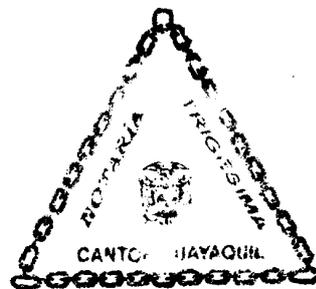
1 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
2 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
3 manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de
4 terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar
5 maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y
6 pesados, compra, venta, de autos, automóviles, vehículos,
7 máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, a la
8 reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de
9 motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la
10 explotación minera y sus derivados. A la instalación de
11 gasolineras para la distribución y comercialización de
12 gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la
13 proveeduría industria del petróleo; a la instalación de
14 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda
15 clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y
16 vehículos; la construcción de plantas procesadoras de
17 alimentos y de productos ya sean para el consumo humano,
18 animal o vegetal, compra, venta, comercialización,
19 distribución de toda clase de productos que se expenden en
20 bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la
21 actividad mercantil como intermediaria, mandante, agente y
22 representante de personas naturales y jurídicas; a ser
23 distribuidor, agente, representante o comisionistas
24 de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras
25 cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá
26 ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión
27 relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su
28 objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos



1 permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías
2 constituidas o por constituirse.- **TÍTULO SEGUNDO. CAPITAL,**
3 **ACCIONES, OBLIGACIONES. ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
4 autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS**
5 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el capital suscrito es de **CINCO**
6 **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en
7 cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, de Un dólar de
8 los Estados Unidos de América cada una de ellas. Las acciones
9 estarán numeradas desde el cero cero cero uno a la cinco mil
10 inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Los títulos
11 de las acciones serán nominativos y deberán ser autorizados
12 por las firmas del Gerente General y Presidente de la
13 compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS.-** Los accionistas tendrán
14 el derecho de negociar libremente sus acciones y de celebrar
15 cualquier contrato sobre ellas. Las acciones dan derecho a
16 voto en las Juntas Generales en proporción al valor pagado.-
17 **ARTÍCULO OCTAVO: TRANSFERENCIA Y REGISTRO.--** Se considerará
18 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
19 Libro de Acciones y Accionistas. En lo relativo a la
20 transferencia de acciones se estará a lo que dispone la Ley de
21 Compañías. **ARTÍCULO NOVENO: USUFRUCTO.-** En el caso de
22 acciones sobre las cuales se hubiera constituido el derecho de
23 usufructo, mientras subsista el usufructo que no se consolida
24 con la nuda propiedad, tendrá el derecho de percibir las
25 ganancias sociales que se repartan. Además el usufructuario
26 tendrá los siguientes derechos: a) A mantener el usufructo en
27 los bienes que por el monto de las acciones le corresponden,
28 haber social en caso de liquidación de la compañía.



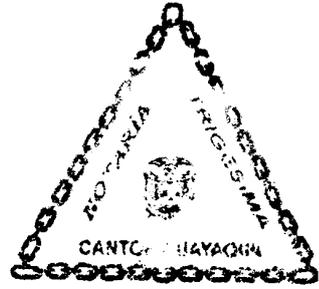
1 pacto en contrario con el nudo propietario; b) A mantener el
2 usufructo sobre las acciones que se emitan como consecuencia
3 de un Aumento de Capital que se pague por capitalización de
4 reservas o utilidades o superávit proveniente de
5 Revalorización de activos fijos; c) A impugnar las
6 resoluciones de la Junta General y de los organismos
7 administrativos de la Compañía en los casos que afecten
8 directamente a su usufructo, y en la forma prevista en la
9 Ley.- La calidad de accionistas residirá en el nudo
10 propietario quien ejercerá los otros derechos no conferidos
11 por estas normas al usufructuario. **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA DE**
12 **TÍTULOS.**- En caso de pérdida o destrucción de uno o más
13 títulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma
14 prevista por la Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa
15 constancia que el Accionista titular de las acciones en
16 mención es responsable ante la Sociedad por reclamos que
17 cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se
18 creyera perdidos o destruidos, pudiere interponer a la
19 Sociedad. La publicación del aviso de pérdida o destrucción se
20 hará en el diario de mayor circulación nacional. **TÍTULO**
21 **TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ARTÍCULO**
22 **UNDÉCIMO: ADMINISTRACIÓN.**- Son órganos de la compañía: a) La
23 Junta General de Accionistas, b) El Directorio, c) El Gerente
24 General, e) El Presidente de la Compañía; y f) El Subgerente.
25 **PÁRRAFO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
26 **DUODÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General
27 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía. La Junta
28 General está constituida por los accionistas legalmente



1 convocados reunidos en sesión, sea personalmente o
2 representados por mandatarios con poder especial o general,
3 por escrito con carta de autorización notarizada. Para que se
4 constituya válidamente la Junta General es necesario que este
5 representado al menos el setenta y cinco por ciento del
6 capital pagado de la compañía, en primera convocatoria,
7 pudiendo reunirse en segunda convocatoria con el número de
8 accionistas que concurrieren a la sesión, lo anterior sin
9 perjuicios de otros quórums de instalación que en este mismo
10 estatuto se señalan. La Junta General tiene facultades para
11 resolver los asuntos concernientes a los negocios sociales y
12 para dictar regulaciones referentes a la compañía de acuerdo
13 con la ley y este estatuto. Sus decisiones son obligatorias
14 para todos los accionistas, aún para aquellos que hubieren
15 votado en contra, se hubieren abstenido o hubieren votado en
16 blanco o no estuvieren presentes en la respectiva Junta. Las
17 juntas generales de accionistas pueden ser ordinarias o
18 extraordinarias. También puede reunirse la Junta General de la
19 forma determinada en el artículo décimo quinto de este
20 estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**
21 **ORDINARIAS.**- Las juntas generales ordinarias se reunirán en el
22 domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez
23 dentro de los tres primeros meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico, con el fin de conocer y
25 resolver sobre las cuentas, el balance anual, los informes que
26 presentaren el gerente general y comisario, para resolver
27 sobre la distribución de beneficios sociales, así como tratar
28 asuntos que se determinen en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**



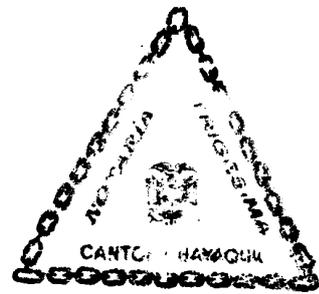
1 **CUARTO: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas
2 generales extraordinarias se reunirán en el domicilio
3 principal de la compañía en cualquier tiempo para conocer y
4 resolver sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.
5 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** Sin
6 perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la
7 junta general se entenderá convocada y quedará válidamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
9 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
10 que esté presente todo el capital pagado de la compañía, para
11 lo cual deberán suscribir el acta correspondiente bajo sanción
12 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
13 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas sea Ordinaria o
14 Extraordinaria será convocada por la prensa en el diario El
15 Universo, o a falta de este en otro Diario de mayor
16 circulación Nacional, mediando ocho días entre la convocatoria
17 y la reunión, por lo menos, al día fijado para la reunión, sin
18 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
19 ocho de la Ley de Compañías y décimo quinto de este estatuto.
20 La convocatoria será hecha indistintamente por el Presidente
21 de la Compañía, el Gerente general, alguno de los Directores,
22 el subgerente a pedido de cualquier accionista propietario de
23 acciones que representen, por lo menos, el veinticinco por
24 ciento (25%) del capital de la compañía. Además se convocará
25 a Junta General mediante carta certificada, fax, correo
26 electrónico, o cualquier otro medio del que pueda dejarse
27 constancia física enviada, al menos, mediando ocho días entre
28 la convocatoria y la reunión, a quienes se encontraren



1 registrados como accionistas en el Libro de Acciones y
2 Accionistas de la compañía, en las direcciones previamente
3 declarados por ellos para tal efecto. En el evento de que la
4 Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria, por
5 no haber concurrido el setenta y cinco por ciento del capital
6 pagado, según lo dispuesto por el artículo décimo segundo
7 estatuto, se hará una segunda convocatoria con el mismo orden
8 del día que el de la primera, debiendo expresarse en ella
9 que, por tratarse de segunda convocatoria, la junta se
10 constituirá con el número de accionistas que concurrieran a la
11 misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL**
12 **DE ACCIONISTAS.**- Salvo lo prescrito en este estatuto, toda
13 resolución de la junta general de accionistas se tomará por el
14 setenta y cinco por ciento de los votos del capital pagado
15 concurrente a la reunión. Cada acción ordinaria liberada da
16 derecho a un voto. En el caso de acciones no liberadas, el
17 voto será proporcional a la parte pagada de cada acción. Para
18 que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar
19 válidamente el aumento o disminución del capital, la
20 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
21 reactivación, la reforma de estatutos, la emisión de partes
22 beneficiarias y obligaciones; nombrar o remover
23 administradores; la aprobación de informes y balances; la
24 constitución de gravámenes sobre los bienes muebles e
25 inmuebles de la compañía; y la designación de directores y
26 comisarios, se requerirá que, en primera y segunda
27 convocatoria, concurra al menos el setenta y cinco por ciento
28 del capital pagado. Si a pesar de la segunda convocatoria



1 se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera
2 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días de la
3 fecha fijada para la primera reunión, y tal tercera sesión se
4 reunirá con el número de accionistas que asistan a la misma.
5 De ninguna manera se podrá modificar el objeto de la reunión y
6 por ello, tanto en la segunda como en la tercera convocatoria,
7 se expresará a más del objeto de la reunión, el hecho de
8 tratarse de segunda o tercera convocatoria y del quórum
9 requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**
10 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de
11 Accionistas además de las atribuciones señaladas en este
12 estatuto y en la Ley, tendrá los siguientes poderes: UNO)
13 Nombrar al presidente, al gerente general y al subgerente de
14 la compañía; y, nombrar a los miembros del Directorio, en la
15 forma designada en estos estatutos. DOS) Deliberar y resolver
16 sobre el informe del gerente general y demás administradores
17 de la compañía. TRES) Deliberar y resolver sobre el informe de
18 comisario; CUATRO) Elegir un comisario principal y un
19 suplente; CINCO) Remover a los miembros del Directorio, al
20 presidente, al gerente general y al subgerente de la compañía.
21 SEIS) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que hagan
22 el gerente general y los accionistas, respecto de los asuntos
23 incluidos en la convocatoria; SIETE) Fijar los honorarios que
24 deberán recibir los comisarios; OCHO) Resolver acerca de la
25 distribución de los beneficios sociales; NUEVE) Resolver
26 acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones;
27 DIEZ) Resolver acerca de la amortización de acciones; ONCE)
28 Acordar todas las modificaciones del contrato social. DOCE)



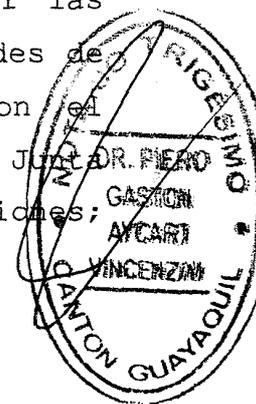
1 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y
2 liquidación de la compañía. TRECE) Fijar la cuantía hasta por
3 la que el Directorio podrá autorizar la enajenación, gravamen
4 o limitación de los bienes inmuebles, así como la constitución
5 de prendas abiertas; así como la cuantía hasta por la cual el
6 Directorio podrá obligar a la compañía. CATORCE) Ejercer las
7 facultades del Directorio cuando, por cualquier causa, éste no
8 pudiere instalarse. **PÁRRAFO SEGUNDO. DEL DIRECTORIO, DEL**
9 **PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE. ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO:** La compañía tendrá un
11 Directorio formado por tres miembros o Directores Principales
12 y tres suplentes, que serán elegidos por la Junta General de
13 Accionistas, conforme a lo siguiente: a) Los miembros
14 principales del Directorio y sus correspondientes suplentes
15 podrán o no ser accionistas de la compañía y serán elegidos
16 por la Junta General para un periodo de dos años, pudiendo ser
17 reelegidos indefinidamente. b) Cada accionista, o grupo de
18 accionistas, que representen por lo menos el treinta por
19 ciento (30%) del capital social de la compañía, designará un
20 Director Principal y a su respectivo suplente. Si un
21 accionista o grupo de accionistas tuvieren más del sesenta por
22 ciento sesenta por ciento (60%) del capital, tendrá derecho a
23 elegir a dos Directores Principales y sus Suplentes. Los
24 Directores suplentes subrogarán a un determinado miembro
25 principal del Directorio con sus mismos deberes
26 atribuciones, y actuarán en casos de falta, ausencia o
27 impedimento del correspondiente principal. Los Directores
28 designarán de entre sus miembros a su Presidente y Secretario



1 En caso de falta de alguno de ellos, los asistentes de la
2 respectiva sesión designarán a quienes deban reemplazarlo con
3 el carácter de ad-hoc. El Directorio se reunirá por lo menos
4 una vez cada dos meses por convocatoria que hiciere su
5 Presidente, cualquiera de sus miembros, o cualquiera de los
6 otros administradores de la compañía. Dicha convocatoria se
7 hará con tres días de anticipación a la fecha de la reunión,
8 mediante correo electrónico, carta dejada en el domicilio u
9 oficina de los Directores, fax o por cualquier medio del que
10 quede constancia escrita, señalándose el día, hora y lugar de
11 la misma así como los temas a tratarse. El Directorio una vez
12 instalado podrá tratar dentro del tema "varios" cualquier
13 asunto inherente a sus funciones. Podrá, así mismo, reunirse y
14 tomar decisiones en cualquier momento, y lugar, si estuvieren
15 presentes la totalidad de sus miembros. El Directorio no podrá
16 instalarse ni continuar válidamente la sesión sin la presencia
17 de sus tres miembros. Las resoluciones se tomarán por
18 unanimidad. De cada sesión de Directorio se levantará un acta,
19 que será firmada por todos los asistentes y el original del
20 acta se archivará en el Libro respectivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**
21 Son atribuciones y deberes del Directorio: **a)** Coadyuvar en la
22 administración de la Compañía; **b)** cumplir y hacer que se
23 cumpla el Estatuto Social, las decisiones de la Junta General
24 y las propias del Directorio; **c)** aprobar el presupuesto de la
25 compañía y tomar las decisiones financieras, tanto de
26 endeudamiento como de pago de obligaciones, hasta por el monto
27 que para tal efecto señale la Junta General de Accionistas. **d)**
28 Establecer las políticas y estrategias de mercadeo y venta que



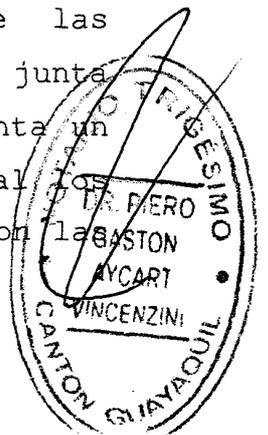
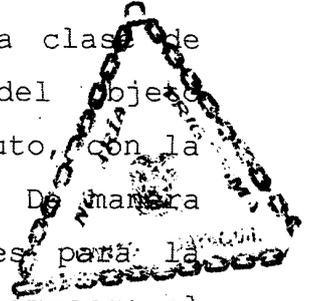
1 se aplicarán en la compañía. e) Establecer las políticas y
2 estrategias que se utilizarán para las relaciones comerciales
3 con clientes y proveedores. f) Establecer los mecanismos para
4 la obtención de fondos, sea mediante la obtención de créditos
5 o a través de otros mecanismos, que ayuden a solventar pasivos
6 y que hagan más eficiente el giro ordinario de la compañía,
7 así como cualquier otro mecanismo de aporte intelectual que
8 ayude a mejorar la situación de ingresos y que la lleve a
9 revisarla adecuadamente. g) fijar la cuantía hasta por la que
10 se autoriza al Gerente General o al Presidente para efectuar
11 y/o suscribir todo acto o contrato que obligue a la compañía,
12 especialmente aquellos que dicen relación con adquisición de
13 bienes, contratos con proveedores y créditos bancarios. Tal
14 cuantía se mantendrá en vigencia hasta que el mismo
15 Directorio, en sesión posterior, la revoque, reforme o revise.
16 h) autorizar la enajenación, gravamen o limitación de los
17 bienes inmuebles, así como la constitución de prendas de
18 cualquier tipo, hasta por el monto que para tal efecto señale
19 la junta general de accionistas; y, i) presentar a la junta
20 general un informe de su gestión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
21 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la compañía
22 será nombrado por la Junta General y durará cinco años en el
23 ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente reelegido.
24 Son atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las
25 reuniones de Junta General, sin perjuicio de las facultades de
26 los otros administradores; b) Suscribir juntamente con el
27 Secretario de la Junta las actas de las sesiones de la Junta
28 General, y, con el gerente general, los títulos de acciones;



1 c) Velar por el estricto cumplimiento del Estatuto Social y de
2 las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y del
3 Directorio; d) Asesorar al gerente general o al subgerente en
4 los asuntos que éstos les pidieren; e) Reemplazar al gerente
5 general, en caso de ausencia o falta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

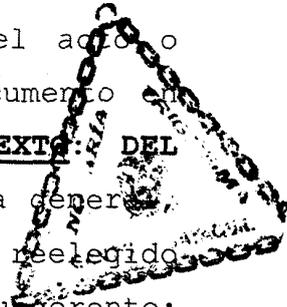
6 **SEGUNDO: EL GERENTE GENERAL.**- El gerente general es el
7 representante legal de la compañía, judicial o extrajudicial.
8 Requerirá de la autorización del Directorio para todos los
9 actos o contratos que, según el estatuto, requieran de tales
10 autorizaciones. El gerente general será elegido por un período
11 de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso
12 de falta o ausencia del gerente general lo reemplazará el
13 presidente, y a falta de éste, el subgerente de la compañía.

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
15 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del gerente general:
16 Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la
17 junta general de accionistas y del Directorio; b) Usar el
18 nombre de la compañía y representarla judicial o
19 extrajudicialmente; c) Nombrar los empleados de la compañía;
20 d) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar
21 con ellos, determinar su número, fijarles el género de trabajo
22 y sus remuneraciones y dar por terminado dichos contratos
23 cuando fuere el caso; e) Nombrar apoderados generales o
24 especiales de la compañía; f) Decidir acerca del
25 establecimiento de sucursales, agencias, almacenes, depósitos,
26 oficinas y representaciones de la compañía, previa aprobación
27 de la junta general de accionistas; g) Crear los cargos y
28 empleos que juzgue necesario para la buena marcha de la



1 compañía. h) Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de
2 actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
3 social, contando, cuando así lo disponga este estatuto, con la
4 autorización de la Junta General y del Presidente. De manera
5 especial el gerente general podrá: adquirir bienes para la
6 sociedad, dentro del límite que para tal efecto le imponga el
7 Directorio. Previa autorización del Directorio el Gerente
8 General podrá: enajenar toda clase de bienes a cualquier
9 título y constituir sobre los bienes sociales hipotecas,
10 prendas y cualquier otro gravamen; abrir y cerrar cuentas
11 corrientes en cualquier institución bancaria; ejecutar toda
12 clase de actos de comercio y contratos; firmar y negociar toda
13 clase de instrumentos negociables; girar, endosar, protestar,
14 aceptar, pagar y cancelar cheques, letras de cambio pagarés y
15 demás instrumentos negociables y medios de pago, requiriendo
16 de las autorizaciones o aprobaciones previstas en este
17 estatuto; ejercer la representación de la compañía en juicio y
18 fuera de él; y ejecutar en nombre de ella todos los actos y
19 contratos que este estatuto le autorice. El gerente general
20 queda investido de amplias facultades y, particularmente, de
21 las especiales determinadas en los cinco numerales del
22 artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil;
23 i) Responder por los bienes, valores, dinero y archivos de la
24 compañía; j) Organizar y dirigir los trabajos de las
25 dependencias que tuviere a su cargo; k) Convocar a la junta
26 general de accionistas, l) Presentar anualmente a la junta un
27 informe completo; m) Presentar cada año a la junta general
28 inventarios y balances generales de la compañía, junto con

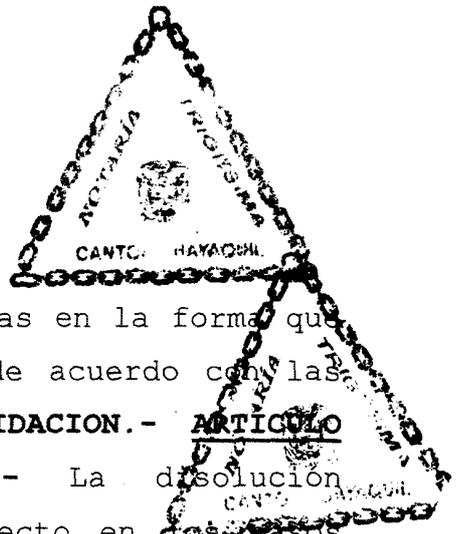
1 cuentas generales respectivas; n) Cuidar que la recaudación e
2 inversión de los fondos sociales se haga debida y
3 oportunamente; ñ) Ejercer las funciones que le delegue la
4 junta general de accionistas, y todas las demás que le
5 correspondan por la naturaleza de su cargo y por las
6 disposiciones de la ley, y del presente estatuto; o) Actuar de
7 secretario de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FIRMA Y**
8 **CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL.**- El gerente general obligará
9 a la compañía, cuando firme por **INDUPRIVADO S.A.**, en su
10 calidad e Gerente General. Ni los Directores, ni el gerente
11 general ni el presidente ni el subgerente tendrán la calidad
12 de empleados de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
13 **SECRETARIO.**- El secretario de la compañía, que al propio
14 tiempo lo será de la junta general, será el gerente general,
15 salvo que la Junta General designe otra persona como
16 secretario en caso de ausencia del gerente general. Tendrá
17 además de las atribuciones previstas en este estatuto, las
18 siguientes: a) Llevar los correspondientes Libros de Actas de
19 sesiones de la Junta General; b) Firmar con el presidente de la
20 compañías, las cuentas aprobadas por la junta general; c)
21 Comunicar a los subrogantes que deben reemplazar a los
22 respectivos principales; d) Certificar y dar fe de todos los
23 actos y resoluciones de la compañía, así como de las
24 autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
25 competentes para determinados negocios, actos o contratos
26 cuando fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya
27 ejecución debe previamente ser aprobada por la junta general y
28 se agregará como documento habilitante, una certificación del



1 secretario en la que conste la autorización para el acto o
2 contrato por ejecutarse o copia certificada del documento
3 que tal autorización consta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL**
4 **SUBGERENTE.**- El subgerente será nombrado por la junta general.
5 durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
6 indefinidamente. Son atribuciones y deberes del subgerente:
7 ayudar al gerente general en la administración de la compañía.
8 En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente o
9 del gerente general, podrá subrogar a cualquiera de ellos, en
10 la forma que se señala en este estatuto, con los mismos
11 deberes y atribuciones que el ausente o impedido. Si la
12 ausencia o impedimento fueren definitivos subrogará al
13 funcionario ausente hasta que la junta general designe a un
14 nuevo presidente o gerente general. **TÍTULO QUINTO. DEL**
15 **COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL COMISARIO.**- La Junta
16 General de accionista nombrará un comisario y su respectivo
17 suplente, que durará un año en sus funciones y podrá ser
18 indefinidamente reelegido. La Junta General puede revocar el
19 nombramiento en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no
20 figure en el orden del día. **TÍTULO SEXTO. DE LAS CUENTAS,**
21 **BALANCES, UTILIDADES Y PERDIDAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
22 **CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas
23 podrá exigir las cuentas de administración, al Directorio, al
24 Presidente, al gerente general y subgerente y a todos los
25 demás funciones o y personas que hayan manejado intereses de
26 la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E**
27 **INVENTARIO.**- El treinta y uno de diciembre de cada año
28 realizará las cuentas de la compañía, se practicará



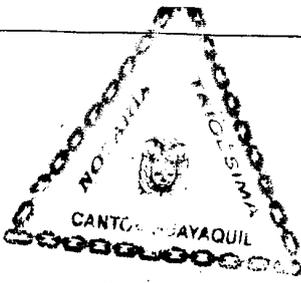
1 inventario de los bienes sociales y se formará el balance
2 general, los cuales se presentarán posteriormente a la Junta
3 General de Accionistas. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: APROBACIÓN DEL**
4 **BALANCE.**- La aprobación de los balances significará la de las
5 cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su
6 fenecimiento. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVAS.**- La
7 reserva legal se formará con el diez por ciento de las
8 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar
9 la cuantía establecida por la Ley. La Junta General podrá
10 establecer reservas especiales que crea necesarias. **ARTÍCULO**
11 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez
12 aprobado el balance y el inventario del ejercicio respectivo y
13 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de
14 las reservas especiales y que hayan sido decretadas por la
15 junta general de accionistas, y cumplidas las disposiciones de
16 las normas legales y estatutarias, el saldo de las utilidades
17 líquidas se distribuirán, por lo menos en un cincuenta por
18 ciento, entre los accionistas de la compañía, en proporción al
19 valor pagado de las acciones que cada uno tenga, salvo
20 resolución unánime de la junta general que destine las
21 utilidades a otros objetivos. Todo impuesto que la sociedad
22 pagare sobre las utilidades correspondientes a accionistas se
23 deducirá de la cantidad a entregarse al respectivo accionista.
24 Las utilidades serán entregadas por el gerente general. La
25 compañía las mantendrá en depósitos disponibles a la orden de
26 los accionistas hasta que fueren retirados por estos, pero no
27 reconocerán sobre ellas ningún interés. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
28 **TERCERO: CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS.**- En el caso de que el



1 balance arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que
2 determine la junta general de accionista, de acuerdo con las
3 leyes. **TÍTULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO**
4 **TRIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La disolución
5 anticipada de la compañía se llevará a efecto en los casos
6 previstos en la Ley y cuando sea acordada por la junta general
7 de accionistas convocada para el efecto.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
8 **QUINTO: LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.-** En
9 todo aquello que no conste expresamente estipulado en
10 el presente Estatuto, la compañía y sus accionistas
11 se regirán por las disposiciones de la Ley de
12 Compañías, así como de las demás normas de otras
13 Leyes y Reglamentos, en lo que fuere aplicable en
14 beneficio de la compañía. **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO.-**
15 **CLAUSULA TERCERA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA**
16 **COMPAÑÍA.-** El capital suscrito de la compañía ha sido
17 pagado por los accionistas fundadores, en su totalidad
18 conforme se adjunta certificado de cuenta de integración de
19 capital conferido por el Banco Rumiñahui S.A., y de la
20 siguiente manera: **A) CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART** ha
21 suscrito la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**
22 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados
23 Unidos de América, cada una de ellas; por lo que cancela
24 actualmente la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA**
25 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. B) CARLOS PABLO**
26 **HENRIQUES BAQUERIZO,** ha suscrito la cantidad de **CINCUENTA**
27 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de los
28 Estados Unidos de América, cada una de ellas; por



1 que cancela actualmente la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. CLÁUSULA CUARTA:**
3 **AUTORIZACIÓN:** Los accionistas fundadores autorizan a la
4 Abogada **Alexandra Mendoza Muñoz**, para que realicen de manera
5 individual todas las gestiones necesarias para el
6 perfeccionamiento de la presente escritura y del contrato de
7 sociedad que ella contiene, para que convoque a la primera
8 Junta General de Accionistas de la compañía que por este acto
9 se constituye, para que retire todo tipo de documentos
10 referente a la instrumentación de esta escritura, e inclusive
11 acuda al Servicio de Rentas Internas y obtenga el Registro
12 Único de Contribuyentes de esta empresa. Sírvase usted
13 Señor Notario exigirnos y agregar los demás documentos
14 requeridos por ley para el pleno perfeccionamiento de
15 este instrumento. (Firma Ilegible) **ABOGADA ALEXANDRA**
16 **MENDOZA MUÑOZ**, registro diez mil novecientos diez, Colegio
17 de Abogado de la Provincia del Guayas. **HASTA AQUÍ LA**
18 **MINUTA.** Es copia, en consecuencia los otorgantes se
19 afirman en el contenido total de la presente minuta
20 que autorizo, la misma que elevo a Escritura Pública.
21 Quedan agregados a esta escritura todos los documentos
22 de Ley que me han presentado. Los comparecientes me
23 presentaron su identificación personal. Leída que fue la
24 presente escritura pública, por mí el Notario, de
25 principio a fin y en alta voz, a los otorgantes,
26 éstos la aprueban en todas y cada una de sus partes,
27 la afirman, la ratifican y la firman en unidad de
28 acto conmigo el Notario de lo cual doy fe.-



INSTRUCCION SUPERIOR
 NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE
HENRIQUES CARLOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYCART NORMA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-02-02
 FECHA DE EXPIRACION
2023-02-02
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL SUBDIRECTOR GENERAL

IDE CU0905624128
570709M230202ECU
HENRIQUES<AYCART<<CARLOS<ARMAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL GENERAL DE REGISTRO
 GENERAL DE REGISTRO
 REFERENCIA Y CONSULTA POR DATOS PERSONALES

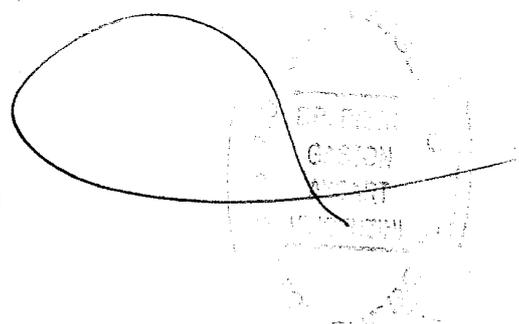
221-0005
 NUMERO

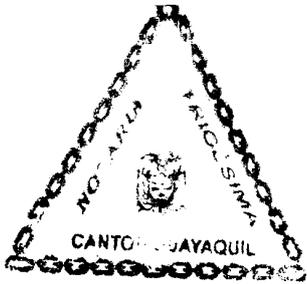
0905624128
 CEDULA

HENRIQUES AYCART CARLOS
ARMANDO
 GUAYAS
 SARRORONDON
 PROVINCIA
 LA PUNTA (SATELITE)
 PARROQUIA

ENTRADA EN VIGENCIA

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7362300
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1308273661 MENDOZA MUNOZ MARIA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INDUPRIVADO S.A.

RESULTADO: APROBADO

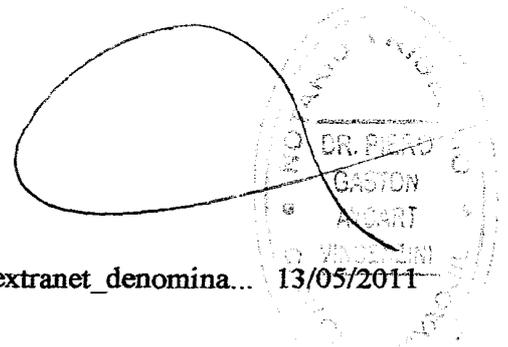
NÚMERO DE RESERVA: 7362300

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2011 12:14:09

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

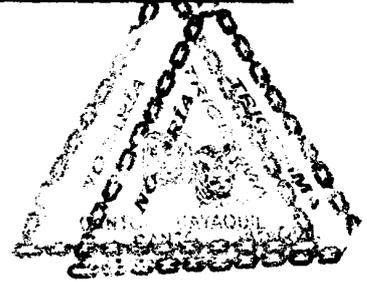
DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil de 13 DE MAYO 20 11



A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No.984822314

Él (la)(los)Sr. Carlos Armando Henriques Aycart C.I.: 0905624128 y

Carlos Pablo Henriques Baquerizo C.I.: 0912345881

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 5,000.00

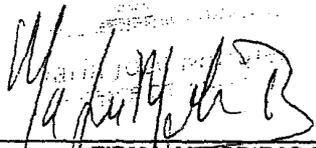
CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de INDUPRIVADO S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	S VALOR
CARLOS ARMANDO HENRIQUES AYCART	4,950.00
CARLOS PABLO HENRIQUES BAQUERIZO	50.00
TOTAL \$	5,000.00

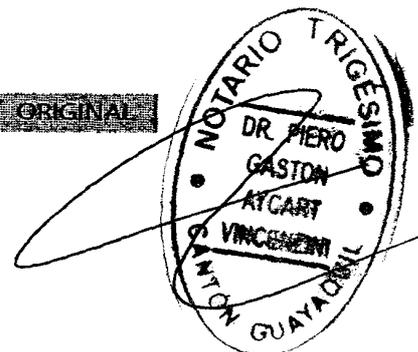
ATENTAMENTE,


FIRMA AUTORIZADA

BGR FONDO: 1200 600 600

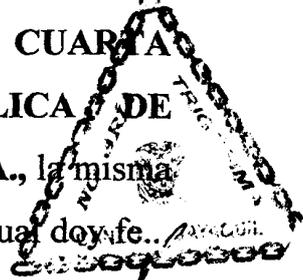
BGR NET: www.bgr.com.ec

ORIGINAL

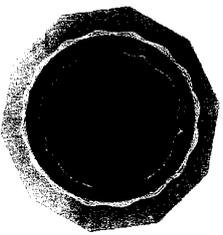




Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZANI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INDUPRIVADO S.A., la misma que sello y firmo, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual doy fe.

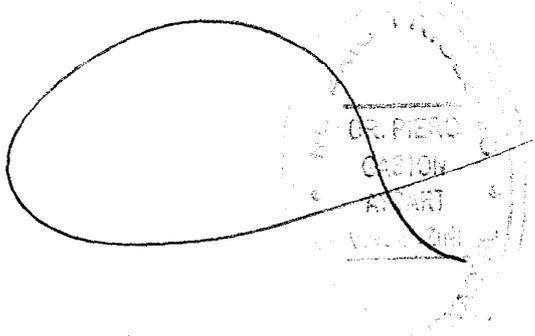


Dr. Piero Gastón Aycaurt Vincenzani
 NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO No: 4492
FECHA: - 7 JUN 2011
NOTA: LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2011

4492

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinticuatro de Junio de Dos Mil Once queda inscrita la ~~CONSTITUCIÓN~~ **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ([INDUPRIVADO S.A.]**; Junto con la Resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0003063] de fecha [Veinticuatro de Mayo de Dos Mil Once], dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez; en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 3417 a 3466 con el número de inscripción 210. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN. -**



Dr. John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán

conferencia con el número 5 en artículo 18 de la
Ley Orgánica del Poder Judicial de la
República del Ecuador del 2007 por el cual se
modifica el artículo 18 de la Ley Orgánica del
Poder Judicial del 2007 en el artículo 18
del artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder
Judicial del 2007.

(25)

09 AGO 2011

Dr. Piero Aycart
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN BUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0018772

Guayaquil,

15 AGO 2011

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUPRIVADO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL